

**DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 02 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**3º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 4605, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA. (Expte. MOAD 2024/PES\_01/014924).**

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia nº 4605, de fecha 09 de agosto de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de ayudas a Deportistas Olímpicos y Paralímpicos de la provincia de Granada, con el siguiente tenor literal:

“En relación a la promoción del Deporte en nuestra provincia, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, e 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, cuando detalla las competencias propias de nuestros municipios en materia de promoción del Deporte Base, y considerando la necesidad de realizar actuaciones supramunicipales, nace el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el Bienio 2024/2025.

Con dicho Plan Estratégico en materia de Deportes se pretende incentivar la colaboración con entidades que promuevan la promoción y fomento del Deporte en la provincia, y más concretamente, mediante el fomento de actuaciones que fomenten la práctica deportiva en competiciones, impulsando la participación de nuestra población en la práctica del deporte y al mismo tiempo convertir nuestra provincia en una referencia a nivel deportivo, y concretamente, apoyando a los deportistas que representarán a nuestra provincia en los JUEGOS OLÍMPICOS DE PARIS 2024.

Considerando el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes y Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Deportes, en el que se propone la aprobación por urgencia debido a la falta de convocatorias del órgano colegiado,

Vista la Resolución número 3626, de fecha 18 de julio de 2023, relativa al nombramiento de Vicepresidentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación, y de conformidad con la Resolución nº 4220

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	1/15



de fecha 24/07/2024, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente Legislación de Régimen Local, vengo a **RESOLVER**:

**PRIMERO.-** Aprobar por urgencia, dando cuenta posterior a la siguiente Junta de Gobierno que se celebre, la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA** autorizando el gasto en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) existente en la aplicación presupuestaria 161.34011.48003 FOMENTO DEPORTE, según documento contable RC (mod. 100) nº 920240010866 por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

**SEGUNDO.-** A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según Resolución dictada por la Intervención General de la Administración del Estado, se cumplimentan los siguientes Código de Datos, sobre el siguiente rango de valores:

- **Finalidad: 18** (Otras actuaciones de carácter económico)
- **Tipo de Beneficiario:** personas físicas que no desarrollan actividad económica.
- **Momento de Justificación del Programa:** PRE (justificación anterior al pago). Fecha límite 31 de diciembre de 2024.
- **Fecha de Ejecución:** Tiempo comprendido entre el 1/01/2024 y el 31/12/2024.
- **Impacto de Género:** NULO
- **Actividad Económica:** 93.1 (actividades deportivas)
- **Coste Total de la Actividad:** 30.000,00 €
- **Compatibilidad:** Esta subvención será compatible con cualesquiera otras concedidas al beneficiario, siempre que no superen la financiación del 100% de la actividad subvencionada.

**TERCERO.-** Que se proceda a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Diputación Provincial de Granada, D. José Eric Escobedo Jiménez, en virtud de la resolución de delegación nº 4220, de fecha 24 de julio de 2024, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica.

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

### ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	2/15





El objeto de esta convocatoria es establecer y regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas de la provincia de Granada con el propósito de apoyar su preparación y participación en competiciones de alto nivel, enmarcado dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL BIENIO 2024/2025. (Expte. MOAD 2024/PES\_01/011320). Estas ayudas están destinadas a fomentar el desarrollo deportivo facilitando el progreso y la excelencia de los deportistas en sus respectivas disciplinas.

Estas ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

La presente Convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024 (en aplicación del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La concesión de estas ayudas tiene como finalidad la cooperación, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia empleando para ello la promoción del deporte y de los deportistas granadinos a nivel internacional. Asimismo, se busca promover la representación de la provincia de Granada en eventos internacionales, asegurando una presencia significativa y competitiva en escenarios deportivos de máximo nivel, tales como los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, Campeonatos Mundiales y Europeos.

## ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas reguladas por estas bases se concederán conforme a lo dispuesto en la siguiente normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía:
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía:
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	3/15



Estas normativas proporcionan un marco jurídico completo y coherente que garantiza la transparencia, eficiencia y sostenibilidad en la concesión de ayudas a los deportistas de la provincia de Granada.

### ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 161.34011.48003 "FOMENTO DEPORTE" del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024.

### ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Deportistas olímpicos o paralímpicos que tengan prevista su participación en competiciones de carácter olímpico o paralímpico reconocidas por el Comité Olímpico Internacional (COI) o el Comité Paralímpico Internacional (CPI).
2. Deportistas nacidos o empadronados a 1 de enero de 2024 en la provincia de Granada.
3. Poseer la licencia federativa en vigor en el momento de la solicitud de la ayuda.
4. No haber sido sancionados por ninguna federación deportiva o entidad relacionada con el deporte.

### ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones por parte de las personas beneficiarias en la presente convocatoria, las siguientes:

- 1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, es decir, asistir a la convocatoria de los juegos olímpicos/paralímpicos.
- 2.- Participar en la convocatoria de los juegos olímpicos/paralímpicos con pleno respeto a los valores deportivos, con un comportamiento ético y transparente, de conformidad con la normativa de la disciplina deportiva en que se compete.
- 3.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión, deberán justificar documentalmente la totalidad de los gastos subvencionados mediante la presentación de facturas, recibos originales y cualquier otra documentación que acredite los gastos realizados.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	4/15





5.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria. Esta subvención será compatible con cualesquiera otras concedidas al beneficiario, siempre que no superen la financiación del 100% de la actividad subvencionada.

6.- Asistir al acto de entrega ceremonial de dicha subvención por parte de la Diputación Provincial de Granada.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (publicaciones, anuncios, redes sociales y otro material publicitario relacionado con la participación en las olimpiadas/paraolimpiadas. A tales efectos, en todas las actividades subvencionadas, se hará constar expresamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

9. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas condiciones y el compromiso de cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, incluyendo la justificación adecuada de los gastos subvencionables y la devolución de cualquier cantidad no utilizada conforme a las bases reguladoras.

#### ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá presentarse con la siguiente documentación:

1.-Solicitud (Anexo I), que se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, deberá ajustarse al modelo que aparece como Anexo I en la presente Convocatoria debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

2.- Copia de la licencia federativa en vigor, emitida por la federación deportiva correspondiente. Esta licencia debe estar activa en el momento de la solicitud y durante todo el período de concesión de la ayuda.

3.- Certificado de empadronamiento en un municipio de la provincia de Granada a 1/01/2024 o Partida de nacimiento en la provincia de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	5/15



- 4.- Documento por el que se convoca al deportista a participar en las olimpiadas 2024.
- 5.- Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa, acompañando el Documento Nacional de Identidad.
- 6.- Declaración Responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- 7.- Certificado de titularidad bancaria

En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la formalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. Si la solicitud no reúne estos requisitos, se requerirá al interesado para su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días teniendo en cuenta que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ARTÍCULO 7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Granada, conforme a lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases reguladoras y el compromiso de cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

#### **ARTÍCULO 8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Una vez recibidas las solicitudes y analizadas las mismas, se procederá a su publicación en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (G-TABLÓN) y en la web corporativa de esta Administración Provincial, indicando todas aquellas solicitudes que han sido admitidas y excluidas, expresando las causas de exclusión e indicando aquellas causas de exclusión que pueden

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	6/15



ser subsanables. Las sucesivas publicaciones también se realizarán en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (G- TABLÓN) y en la web corporativa.

Una vez publicada en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (G-TABLÓN), se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de aquellas solicitudes que contengan defectos subsanables, conforme a lo establecido en la presente convocatoria, entendiéndose desistidas de su solicitud aquellas que no subsanen dentro del plazo establecido. Una vez analizadas las subsanaciones, se procederá a la publicación en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (G-TABLÓN) y en la web corporativa la lista definitiva de beneficiarios admitidos y excluidos con la asignación económica que corresponda según los criterios de reparto de créditos.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.**

Una vez publicada la lista provisional de solicitudes admitidas, y recibidas las subsanaciones que procedan en su caso, se procederá a su estudio y valoración por el Órgano Instructor del procedimiento, asistido por la Comisión Técnica.

Comprobada la documentación, se determinará la valoración de las solicitudes presentadas. Para ello, se valorará como "APTO" el haber sido convocado a la competición olímpica/paraolímpica de París 2024, resultando "NO APTOS" aquellos deportistas no convocados a la competición olímpica/aparalímpica.

Determinada la relación de deportistas APTOS, se procederá a la determinación del importe de la subvención aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Importe de subvención deportista APTO} = \frac{\text{Créditos disponibles (Art. 3 convocatoria)}}{\text{Solicitudes "APTAS"}}$$

La cuantía a percibir por cada deportista será el resultante de aplicar la fórmula anterior, de manera que todos los deportistas recibirán la misma cantidad.

Realizados dichos cálculos, y repartidos la totalidad de créditos de la convocatoria, el Órgano Instructor elevará propuesta de concesión al Órgano concedente para que proceda a dictar la correspondiente resolución de Concesión, que resolverá la presente convocatoria detallando

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	7/15



beneficiario y asignación económica, publicando la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (G-TABLÓN) y en la web corporativa, dicha resolución agotará la vía administrativa.

La resolución definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente y el reconocimiento de la obligación de abono. Ésta se motivará de conformidad con lo que dispone la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento, los fundamentos de la resolución que se adopta.

La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y adicionalmente en la página Web de la Diputación de Granada de un listado con el acuerdo, según lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos especificados en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes para la concesión en la presente Convocatoria serán:

- **Órgano Concedente:** El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno.
- **Órgano Instructor:** El Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, asistido por una Comisión Técnica para la asistencia y asesoramiento del mismo.

La Comisión Técnica, estará compuesta por:

- **Presidente:** Jefe de Servicio de Actividades Deportivas.
- **Vocales:** 2 Técnicos de Deportes
- **Secretario:** Personal administrativo del Servicio de Deportes.

Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión Técnica, personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario de la Diputación de Granada, con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica, será la encargada de asesorar y supervisar los proyectos presentados para su valoración, así como para entender de cualquier otra cuestión que pudiera suceder durante el procedimiento de concesión.

#### ARTÍCULO 11.- PAGO.

Dichas subvenciones tienen la consideración de postpagables. Los beneficiarios deberán justificar la cuantía previamente a la realización material del pago por parte de la entidad concedente.

#### ARTÍCULO 12.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	8/15





1.- Todos aquellos gastos relacionados directamente con la preparación necesaria y participación en las olimpiadas/paraolimpiadas 2024, y cuya ejecución y devengo haya estado comprendida en la temporada deportiva anterior, es decir desde el 1/01/2023 hasta el 31/12/2024.

No obstante, están expresamente excluidos como gastos subvencionables:

1.- Gastos en material deportivo inventariable (teniendo la consideración de inventariable aquellos bienes muebles no fungibles de los que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado).

2.- Los relativos a material inventariable o no inventariable no específicos de la actividad deportiva a desarrollar (equipos informáticos, mobiliario, maquinaria, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

3.- Los gastos corrientes de suministro o servicios propios del funcionamiento y organización de una entidad (tales como electricidad, arrendamientos o telefonía, entre otros).

4.- En general todos aquellos no relacionados directamente con la actividad deportiva, así como los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, y los gastos específicos de administración.

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras concedidas al beneficiario, siempre que no superen la financiación del 100% de la actividad subvencionada.

**ARTICULO 13.- JUSTIFICACIÓN.-**

Los deportistas aportaran la justificación antes del 31/03/2025, comprensiva de una cuenta Justificativa acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto Deportivo o Memoria descriptiva: En la que se realice una exposición ordenada de los gastos en que han incurrido y la relación de los mismos.
- Facturas o documentos válidos en el tráfico mercantil, que sean justificativos de los gastos subvencionables y ejecutados entre las fechas 1/01/2023 hasta 31/12/2024.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica concedida.

La Comisión Técnica revisará la documentación justificativa para verificar que los gastos son adecuados y pertinentes. En caso de deficiencias o necesidad de aclaraciones, se requerirá al beneficiario la subsanación en un plazo de 10 días hábiles.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el beneficiario deberá reintegrar total o parcialmente la ayuda percibida, junto con los intereses de demora correspondientes.

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	9/15





El beneficiario deberá conservar los documentos originales justificativos durante cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación, incluidos los documentos electrónicos, para posibles comprobaciones y controles.

#### **ARTICULO 14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir si superasen el coste de la actuación.

#### **ARTICULO 15.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE DATOS.**

##### **1.- RESPONSABLE Y CORRESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:**

###### **1.1.- Identidad:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. DELEGACIÓN DE DEPORTES. CIF: P1800000J

###### **1.2.- Datos de contacto:**

Dirección postal: Avda. Barón Pierre de Coubertin, s/n CIUDAD DEPORTIVA DIPUTACIÓN. 18100 ARMILLA (GRANADA)

Teléfono: 958 24 73 01

Correo electrónico: admideportes@dipgra.es

###### **1.3.- Datos de contacto Delegado de Protección de datos:**

Dirección postal: Calle Periodista Barrios Talavera,1 18014 GRANADA Correo electrónico: dpd@dipgra.es

##### **2.-FINALIDAD:**

###### **2.1.-Descripción:**

Tratamos la información que Vd. nos facilita con el fin de gestionar la presente convocatoria desarrollada por la Delegación de Deportes, en las que Vd. solicita la inscripción, para poder comunicarle la información necesaria y relacionada con dicha convocatoria, trasladar información, convocatorias a reuniones informativas, información relativa a puntuaciones y clasificaciones con

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	10/15





publicación de las mismas, expedición, notificación y publicación de puntuaciones, publicación y difusión en prensa y redes sociales de imágenes tomadas durante la celebración de actividades relacionadas con la misma.

## 2.2.- Plazos y criterios de conservación:

Los datos facilitados por la persona solicitante se conservarán desde su obtención durante el tiempo necesario para la correcta gestión de la convocatoria y a efectos de archivo.

## 2.3.- Decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada.

Los datos personales recogidos no serán objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o afecten significativamente al interesado, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles.

## 3.- LEGITIMACIÓN.

### 3.1.- Fundamentación Jurídica del Tratamiento

Cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 6.1.e RGPD), en virtud del art. 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y art. 12.2 de la Ley del Deporte de Andalucía.

### 3.2.- Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no hacerlo.

En caso de no facilitar los datos no se podrá prestar el servicio.

## 4.- DESTINATARIOS

### 4.1.- Cesión de datos.

La Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, será responsable del tratamiento, conforme a la normativa vigente.

No se comunicarán o transferirán los datos personales a terceros, salvo obligación legal. No se realizará ninguna transferencia de datos a terceros países.

## 5.- DERECHOS

### 5.1.- Derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad.

La persona usuaria podrá ejercer los derechos previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cualquier momento, mediante solicitud dirigida al email [admideportes@dipgra.es](mailto:admideportes@dipgra.es).

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	11/15





En dicha comunicación podrán ejercer los siguientes derechos:

- Derecho a solicitar el acceso a los datos personales de la persona interesada.
- Derecho a solicitar su rectificación o supresión, sin tener que justificar la causa.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de los mismos.
- Derecho a la portabilidad de los datos, llevándose los en el formato que nos indique.
- En caso que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista, o no son atendidos sus derechos, puede presentar una reclamación gratuita ante la autoridad de control, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía [www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es), para solicitar información y/o la tutela de sus derechos.

## 6.- PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

### 6.1.- Origen de los datos.

Los datos serán los facilitados por las personas interesadas.

### 6.2.- Categorías de los datos

Los datos aportados por las personas interesadas, serán los necesarios para la correcta solicitud e inscripción en la presente convocatoria, incluyendo las siguientes categorías:

- Datos de Identificación mediante la aportación del D.N.I., N.I.E, o Pasaporte.
- Datos relacionados con inscripciones en pruebas deportivas.
- Datos relacionados con la historia personal deportiva.
- Imágenes tomadas durante la celebración de actividades.

No se requerirán datos de categorías especiales, recogidos en el art. 9 del RGPD.

## ANEXO I: SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

### 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Campo	Información
Apellido 1	
Apellido 2	
Nombre	
DNI/NIE	
Sexo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hombre</li> <li>• Mujer</li> </ul>

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	12/15





Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	
Domicilio	
Municipio	
Provincia	
Código Postal	
Teléfono	
Correo electrónico (a efectos de notificaciones según regula la Ley 39/2015, acepto comunicarme mediante medios electrónicos)	

## 2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Diputación de Granada y se tramitará su alta en caso de no estarlo.

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico	
Nº teléfono móvil	

## 3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si procede)

Campo	Información
Apellido 1	
Apellido 2	
Nombre	
DNI/NIE	
Relación con el solicitante	
Teléfono	
Correo electrónico	

## 4. DECLARACIONES (marque lo que proceda)

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	13/15





Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona solicitante:

- Cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No está sancionado por infracción grave o muy grave por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por un periodo superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.
- Acepta que la ayuda se concede en modalidad de postpago y se compromete a justificar los gastos subvencionados con carácter previo al abono de la subvención en los plazos y formas establecidos en las bases reguladoras, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.
- Autorizo a la Administración a recabar la información necesaria para la tramitación de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Me comprometo a asistir a los actos oficiales de entrega de la subvención y a cualquier evento relacionado que organice la Diputación de Granada.
- Me comprometo a comunicar a la Diputación de Granada cualquier cambio significativo en mi situación deportiva o personal que pueda afectar a la concesión de esta subvención.
- Declaro que toda la información proporcionada en esta solicitud es verdadera y correcta, y soy consciente de las consecuencias legales en caso de presentar información falsa o incorrecta.

#### 4. DATOS LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.

Campo	Información
Modalidad deportiva	
Especialidad deportiva	
Competición	
Fecha de celebración	

#### 5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la ayuda destinada a deportistas olímpicos y paralímpicos de la provincia de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	14/15





Campo	Información
Lugar	
Fecha	____ de ____ de 2024
Firma	

ILMO/A SR/A PRESIDENTE/A DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA"

La Junta de Gobierno queda enterada.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA	Fecha	02/09/2024 13:55:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U632O3NJZ57P2WT6CE4A7KA</a>	Página	15/15

